



BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Martes, 12 de marzo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 58

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda - Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL disponible en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios cuidarán, bajo el número 26, B de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

ar en el sitio de te. Los señores dad, de conser-

## SECCION CUARTA

Núm. 7.836-A

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SERVICIO DE NOTIFICACIONES

El artículo 29.1.b) de la Ley 61 de 1978, del Impuesto sobre Sociedades, establece que serán dadas de baja provisional en el índice de sociedades aquellas entidades que no hubiesen presentado declaración del impuesto durante tres ejercicios consecutivos. En su consecuencia, y para conocimiento de las afectadas, en ignorado paradero, que más abajo se relacionan y que como último domicilio fueron los municipios que a continuación se indican, se notifica por medio del presente edicto, al amparo del artículo 275.1 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, para que en el plazo máximo de un mes se presenten las declaraciones correspondientes que se citan:

*Código industrial, entidad, último domicilio, municipio y ejercicios*

- F50035211. Cooperativa de Viviendas de Ainzón, S. C. J. Luis del Corral, 17. Ainzón. 1979-80-81 y 1982.  
A50002237. Huechaseca, S. A. Ainzón. 1979-80-81 y 1982.  
A50003086. Lanera Textil, S. A. Ainzón. 1979-80-81 y 1982.  
F50051531. Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Imperial. Blasco, 8. Alagón. 1980-81 y 1982.  
F50033364. Grupo Sindical de Colonización número 14.478. Albeta. 1979-80-81 y 1982.  
A5000279. José-María Ariza, Aceites y Jabones, S. A. Alhama de Aragón. 1980-81 y 1982.  
B50046457. Transportes Martínez Requena, S. L. Barranco La Lobera, sin número. Ariza. 1979-80-81 y 1982.  
A50032721. Transportes Centauro, S. A. General Franco, 1. Ateca. 1979-80-81 y 1982.

A50044593. Brea-Export, S. A. La Virgen, sin número. Brea de Aragón. 1979-80-81 y 1982.

A50051184. Gregorio Rodrigo, S. A. Mayor, 40. Brea de Aragón. 1980-81 y 1982.

B50055516. Comercial Aragonesa de Iluminación, S. L. Carretera de Valencia, kilómetro 11,7. Cadrete. 1980-81 y 1982.

A50042597. Internacional Transport Agency Zaragoza, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 9,6, nave número 12. Cadrete. 1979-80-81 y 1982.

A50044833. Bloques y Tejas, S. A. Carretera de Huérmeda, sin número. Calatayud. 1979-80-81 y 1982.

B50015361. Explotaciones Mineras del Nordeste, S. L. San Vicente de la Fuente, 3. Calatayud. 1979-80-81 y 1982.

A50027135. Hormigones Preparados Calatayud, S. A. Paraje Los Arcos, sin número. Calatayud. 1979-80-81 y 1982.

C5000349. Mingujón Hermanos, S. R. C. Ronda Campieles, 14. Calatayud. 1978-79 y 1980.

B50046366. Transportes Gregorio Blanco, S. L. P. San Nicolás de Francia, 3. Calatayud. 1979-80-81 y 1982.

A50039544. Urbanizaciones Bilibilis, S. A. San Torcuato, 46. Calatayud. 1980-81 y 1982.

F50034792. Grupo Sindical de Colonización número 15.427. Fernando el Católico, número 26. Calatorao. 1979-80-81 y 1982.

A50001700. Francisco Díaz, S. A. Cariñena. 1979-80-81 y 1982.

A50048099. Milcinco, S. A. Camino Viejo de Aguarón, sin número. Cariñena. 1979-80-81 y 1982.

A50023811. Vicente Suso y Pérez, S. A. Estación, sin número. Cariñena. 1979-80-81 y 1982.

A5002871. Carpintería de Caspe, S. A. Cabezo Mancebo, sin número. Caspe. 1979-80-81 y 1982.

A50035310. Playas de Chacón, S. A. Gumá, 36. Caspe. 1980-81 y 1982.

F50048156. Grupo Menor de Colonización número 16.493. Plaza Vieja, 9. Castejón de Valdejasa. 1979-80-81 y 1982.

A50002327. Harinas Sebastián, S. A. Cetina. 1979-80-81 y 1982.

A50050293. Aragonesa de Calefacción y Fontanería, S. A. Vía Ibérica, 2. Cuarte de Huerva. 1979-80-81 y 1982.

A50002310. Cerámicas Ferrer, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 6,20. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

B5003474. Industrias del Mueble Galed, S. L. Camino del Plano, sin número. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

B50056746. Manufacturas Bas, S. L. Carretera de Valencia, kilómetro 6,7, nave núm. 22. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

A50056852. Manufacturas Técnicas del Aluminio, S. A. Polígono industrial "Río Huerva", 41. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

A50058940. Pyl, S. A. Carretera de Valencia, kilómetro 10, polígono Santa Fe. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

B50059898. Talleres Cebrián, S. L. Industria, sin número. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

A5003373. Tapicerías Domínguez, S. A. Avenida San Antonio, 103. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

B50031178. Tapicerías Vidal, S. L. Polígono Cabeza Alcoraz, 18-19. Cuarte de Huerva. 1980-81 y 1982.

B50026954. Comercial Darocense, S. L. Barrio Santo Tomás, sin número. Daroca. 1979-80-81 y 1982.

A50037761. Prefabricados Daroca, S. A. Carretera de Zaragoza, kilómetro 1. Daroca. 1979-80-81 y 1982.

B50041789. Trans-Daroca, S. L. Santa Lucía, 12. Daroca. 1979-80-81 y 1982.

F5002036. Cooperativa San José Obrero. Ejea de los Caballeros. 1980-81 y 1982.

A50030238. Bernafesa, S. A. El Burgo de Ebro. 1979-80-81 y 1982.

A50039007. Busom, S. A. Llano San Javier, sin número. Escatrón. 1980-81 y 1982.

B50014356. Millán Bielsa, S. L. Fabara. 1979-80-81 y 1982.

A50042712. Sembal, S. A. Fabara. 1979-80-81 y 1982.

B50055250. Grasa Catalán y S. Juan, S. L. Las Rozas, sin número. Fuentetodos, 1980-81 y 1982.

B50054865. Montajes Pinilla, S. L. Los Puentes, sin número. Grisén. 1980-81 y 1982.  
B50045350. Industrias Luedo, S. L. Polígono Royales Valdesentir, nave 12. La Puebla de Alfindén. 1979-80-81 y 1982.

A5002197. Vinos de Cariñena, S. A. Don Pedro Rovira. Longares. 1980-81 y 1982.

F50017854. Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Rosario. Lucena de Jalón. 1979-80-81 y 1982.

F50047893. Grupo Sindical de Colonización número 16.439. Lucena de Jalón. 1980-81 y 1982.

F50040427. Agrupación Sindical Cerealista San Felices. Luesia. 1979-80-81 y 1982.

F50046374. Grupo Menor de Colonización número 15.364. Plaza General Franco, sin número. Luna. 1979-80-81 y 1982.

F5001220. Cooperativa del Campo Santo Cristo del Humilladero. Malanquilla. 1979-80-81 y 1982.

B50046267. Yesos La Purísima, S. L. Extramuros, sin número. Maluenda. 1979-80-81 y 1982.

B50047950. Comercial Santa Ana, S. L. La Fuente, sin número. Mallén. 1979-80-81 y 1982.

A5002069. Ebrocolor, S. A. Carretera de Fraga. Mequinenza. 1980-81 y 1982.

F50040971. Cooperativa de Producción Industrial del Pilar, S. C. General Franco, 2. Morata de Jalón. 1979-80-81 y 1982.

B50054857. Industrias Alimenticias Vice-Luz, S. L. Carretera de Acceso, sin número. Paracuellos de Jiloca. 1980-81 y 1982.

F50035617. Cooperativa de Viviendas San Roque. Ramón y Cajal, 26. Pina de Ebro. 1979-80-81 y 1982.

A50053974. Construcciones Riogón, S. A. Camino Cardegales, sin número. Pinseque. 1980-81 y 1982.

A50053172. Fundación Inyectada de Aleaciones, S. A. Autovía de Logroño, 19. Pinseque. 1980-81 y 1982.

F50023324. Sociedad Agraria de Transformación número 11.864. Pinseque. 1979-80-81 y 1982.

A50026749. Complementario y Suministros Ganaderos, S. A. Carretera Alagón-Tudela, sin número. Remolinos. 1979-80-81 y 1982.

F50041110. Grupo Sindical de Colonización número 17.435, Silos Metálicos de Sádaba. General Castro, sin número. Sádaba. 1979-80-81 y 1982.

F50033463. Maquinaria Agrícola Magisa, S. A. Pozas, 20. Sádaba. 1979-80-81 y 1982.

A50052240. Materiales de Construcción Atalaya, S. A. Carretera de Gallur, kilómetro 52. Sádaba. 1979-80-81 y 1982.

B50048974. Lufesol, S. L. Aragón, sin número. Salillas de Jalón. 1979-80-81 y 1982.

A50034875. Transvini, S. A. Santa Orosia, 1. San Mateo de Gállego. 1980-81 y 1982.

F50048370. Grupo Sindical de Colonización número 18.161. San Francisco, sin número. Tauste. 1979-80-81 y 1982.

A50013457. Manufacturas Aragonesas del Papel, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 7.500. Utebo. 1979-80-81 y 1982.

B50042795. Metalúrgicas Zahmas, S. L. Polígono "El Aguila", 39. Utebo. 1979-80-81 y 1982.

A50052349. Restaurante El Aguila, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 13. Utebo. 1979-80-81 y 1982.

A50052604. Styl Sanz, S. A. Carretera de Logroño, kilómetro 12.700. Utebo. 1980-81 y 1982.

B50049147. Styl Sanz, S. L. Carretera de Logroño, kilómetro 12.700. Utebo. 1980-81 y 1982.

A50017771. Industrias Gilsa, S. A. Villanueva de Gállego. 1979-80-81 y 1982.

B5000753. Camosa, S. L. Polígono industrial "El Campillo". Zuera. 1980-81 y 1982.

A50043546. Española de Cables, S. A. San Juan, sin número. Zuera. 1980-81 y 1982.

A50056340. Matadero y Criadero Aragónés de la Codorniz, Lozano e Hijos, S. A. Barrio del Portazgo, sin número. Zuera. 1980-81 y 1982.

A50053644. Zuera Textil, S. A. Salz, 14. Zuera. 1980-81 y 1982.

Se advierte expresamente que de no hacerlo así se promoverá automáticamente de oficio la citada baja en el índice de sociedades, sin perjuicio de la práctica de las comprobaciones inspectoras reglamentarias.

Zaragoza, 14 de febrero de 1985. — El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, Francisco García Loscertales.

Núm. 9.552

## Recaudación de Tributos del Estado

### ZONA 12. — PUEBLOS

#### Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda pública, contra "Manufacturas Alabastro", S. L., del pueblo de Cuarte de Huerva, se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — En cumplimiento de lo ordenado en providencia de embargo de fecha 8 de febrero de 1982 y desconociéndose en esta Zona de otros bienes del deudor "Manufacturas Alabastro", S. L., de Cuarte de Huerva, declaro embargado el inmueble perteneciente a la misma que a continuación se describe, por descubiertos que igualmente se expresan:

Finca urbana sita en avenida de San Antonio, núm. 3, de Cuarte de Huerva. Linda: a la derecha, Pablo Gajón Fatás; izquierda, camino, y fondo, acequia. Superficie cubierta: 1.165 metros cuadrados. Superficie descubierta: 3.735 metros cuadrados. Descubiertos: concepto urbana e industrial licencia fiscal, principal, 240.814 pesetas. Recargo apremio del 20 por 100, 48.163. Costas, 12.041. Importe total, 301.018 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo, requiriéndole a la vez para entregar en esta Recaudación, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de la finca embargada; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Y encontrándose el interesado en situación de rebeldía, por paradero desconocido, se hace la presente notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación y

regla 55 de su instrucción, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 22 de febrero de 1985. — El Recaudador.

## SECCION QUINTA

Núm. 9.360

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.130 de 1982, seguido contra Mercedes Sánchez Vega, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un equipo de sonido, compuesto de amplificador, platina, dos giradiscos y mesa mezcladora. Valorado en 350.000 pesetas.

Un botellero marca "Kelvinator", de cuatro puertas. Valorado en 40.000 pesetas.

Un aparato para fabricar cubitos de hielo, marca "Ecematic". Valorado en 85.000 pesetas.

Total, 475.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Mercedes Sánchez Vega, con domicilio en paseo Ruiseñores, 5, entresuelo, escalera izquierda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 9.361

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.288 de 1983, seguido contra José Luna Cruces, por débitos de Seguridad Social, he acordado la

venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-107.175. Valorado en 150.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Luna Cruces, con domicilio en avenida de Cataluña, 104, 6.º C, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

#### Núm. 9.362

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.666 de 1983, seguido contra Jesús Ramos Monge, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Philips". Valorado en 10.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Agni". Valorada en 18.000 pesetas.

Una librería de tres módulos, de 3,40 x 2,30 metros. Valorada en 35.000 pesetas.

Total, 63.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Jesús Ramos Monge, con domicilio en calle Miguel Servet, 204, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

#### Núm. 9.824

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.006 de 1982, seguido contra Pedro Palacio Bernués, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una hormigonera marca "Torga", eléctrica y automática; en 250.000 pesetas.

Treinta grupos de andamios, compuestos de dos escaleras y dos tijeras; en 120.000 pesetas.

Total, 370.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Pedro Palacio Bernués, con domicilio en avenida Compromiso de Caspe, 109, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

#### Núm. 9.825

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 302 de 1982, seguido contra Antonio Osuna Moral, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una soldadora de hilo continuo, semiautomática, marca "Giesa-Derlikón", modelo COR-220; en 50.000 pesetas.

Un taladro de columna, marca "Mugui", modelo 330-30; en 48.000 pesetas.

Total, 98.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Antonio Osuna Moral, con domicilio en camino Cabaldós, 78, 4.º, 5.º, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se

hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

#### Núm. 9.826

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.033 de 1984, seguido contra José María, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Auto-Unión", mixta, modelo F-1000-L, matrícula Z-91.765. Valorada en 230.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Orga María, con domicilio en calle Moncasi, 7, 1.º izquierda, de Zaragoza, donde puede ser examinado.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

#### Núm. 9.827

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.253 de 1982, seguido contra Luis Rodríguez López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Seat", modelo 127, matrícula Z-2649-F. Valorado en 175.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Luis Rodríguez López, con domicilio en calle Ciudadela, 16, bajos, de Zaragoza, donde puede ser examinado.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor

que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 9.828

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 14.322 de 1982, seguido contra Mariano Rodríguez Sánchez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Dodge-Dart", matrícula Z-100.913; en 150.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Renault", modelo 823-02, matrícula Z-5278-C; en 200.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Francisca Rojas Muriel, con domicilio en Venta del Olivar, 214, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de abril, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 9.597

ARIZA

Aprobada la imposición de exacciones fiscales y las ordenanzas correspondientes por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, y

habiéndose elevado a definitivo el citado acuerdo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se anuncia el extracto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, en la forma siguiente:

— Tasa sobre desagüe de canalones: Canales o canalones, 20 pesetas por metro lineal de fachada.

— Tasa por ocupación de la vía pública:

a) Andamios, 50 pesetas a la semana por metro lineal, durante la primera semana; tras la primera semana, 50 pesetas por metro lineal y día.

b) Materiales de construcción y escombros, 25 pesetas a la semana por metro cuadrado, durante la primera semana; tras la primera semana, 25 pesetas por metro cuadrado y día.

— Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras: 500 pesetas anuales.

— Tasa sobre rieles, postes, palomillas, etcétera: 1,5 % de los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de los servicios en el municipio.

— Tasa por otorgamiento de licencias de autotaxis:

a) Concesión, expedición y registro de licencias, 5.000 pesetas.

b) Uso y explotación de licencias, 2.000 pesetas anuales.

c) Sustitución de vehículos, 2.000 pesetas.

— Tasa sobre licencias urbanísticas: 2 % del proyecto o presupuesto. Exentas las obras de embellecimiento.

— Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos: Restaurantes, cafeterías, bares o similares, 5.000 pesetas; establecimientos comerciales, 4.000 pesetas.

— Tasa sobre entradas a la piscina intermunicipal:

a) Abonados, temporada completa: De 6 a 12 años, 700 pesetas; de 12 a 16 años, 900 pesetas; de 16 años en adelante, 1.200 pesetas; matrimonios, 1.500 pesetas.

b) No abonados, temporada completa: De 6 a 12 años, 900 pesetas; de 12 a 16 años, 1.200 pesetas; de 16 años en adelante, 1.600 pesetas; matrimonios, 2.100 pesetas.

c) Entradas diarias: Hasta 12 años, 100 pesetas; de 12 años en adelante, 200 pesetas.

d) Bonos de diez días, 1.100 pesetas.

e) Cuota nuevos abonados, 4.000 pesetas.

— Tasa sobre el servicio de cementerio:

a) Concesiones a perpetuidad de tumbas, 5.800 pesetas.

b) Conservación de tumbas, 250 pesetas.

— Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado: 5 % sobre la base imponible de la contribución territorial urbana.

— Tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras:

a) Viviendas de carácter familiar, 1.500 pesetas anuales.

b) Establecimientos comerciales e industriales, 2.000 pesetas anuales.

— Tasa por el suministro municipal de agua potable: Mínimo de 6 metros cúbicos al mes, a 20 pesetas metro cúbico; de 6 a 15 metros cúbicos al mes, a 25 pesetas metro cúbico; de 15 a 50 metros cúbicos al mes, a 35 pesetas el metro cúbico; más de 50 metros cúbicos al mes, a 50 pesetas metro cúbico.

— Tasa sobre el servicio de matadero:

a) Sacrificio de reses, 6 pesetas por kilo.

b) Utilización de agua caliente: Pelado de patas y tripas de lanar y cabrío, 67 pesetas por res; menudo completo de vacuno, 67 pesetas por res.

c) Utilización de cámaras frigoríficas, 0,50 pesetas por kilo, cada diez días.

d) Los cerdos cuyo peso en canal no exceda de 15 kilos pagarán por escaldado el 50 por 100.

— Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía) y sobre solares: Tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, aprobar los mismos en una escala que va desde 575 a 925 pesetas metro cuadrado, en las tres zonas en que se divide el término municipal, para el bienio 1985-86.

— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos:

a) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 1.050 pesetas; de 8 hasta 12 caballos fiscales, 3.000 pesetas; de más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 6.250 pesetas; de más de 16 caballos fiscales, 8.000 pesetas.

b) Camiones: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.700 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.200 pesetas; de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 10.500 pesetas; de más de 9.999 kilogramos de carga útil, 13.200 pesetas.

c) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 1.860 pesetas; de 16 a 25 caballos fiscales, 3.300 pesetas; de más de 25 caballos fiscales, 7.450 pesetas.

d) Remolques y semirremolques: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.860 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.300 pesetas; de más de 2.999 kilogramos de carga útil, 7.300 pesetas.

e) Otros vehículos: Ciclomotores, 300 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 400 pesetas; motocicletas de más de 125, hasta 250 centímetros cúbicos, 660 pesetas; motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 2.000 pesetas.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar: 5 pesetas por metro lineal.

— Contribuciones especiales. — Criterios de reparto: Metros lineales, superficie, volumen y bases imponibles de urbana o rústica (aislada o conjuntamente).

Ariza, 26 de febrero de 1985. — La Alcaldesa, M. Roncal.

Núm. 9.588

## EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 1985, con el quórum preceptivo, aprobó inicialmente, sin déficit, el presupuesto municipal ordinario de 1985, en la cantidad de 344.000.000 de pesetas, sometiéndose al trámite de exposición al público por plazo de quince días, sin que se hayan formulado reclamaciones y en ejecución del acuerdo calendarado; tal aprobación inicial se convierte automáticamente en aprobación definitiva.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1985, resumido a nivel de capítulos es del tenor siguiente:

### Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 66.106.200.
2. Impuestos indirectos, 25.032.100.
3. Tasas y otros ingresos, 78.646.000.
4. Transferencias corrientes, 80.105.700.
5. Ingresos patrimoniales, 84.000.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 10.000.

8. Variación de activos financieros, 10.100.000.  
Suma total, 344.000.000 de pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones personal, 184.485.225.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 101.410.291.
  3. Intereses, 19.985.500.
  4. Intereses corrientes, 12.474.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 5.687.181.
  8. Variación de activos financieros, 200.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 19.757.803.
- Suma total, 344.000.000 de pesetas.

Lo que se publica, en virtud de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley de 28 de octubre de 1981.

Ejea de los Caballeros, 27 de febrero de 1985. — El Alcalde, Carmelo Urbón.

Núm. 9.604

### LE C E R A

#### Concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 8 de febrero de 1985, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la enajenación, por compra, de los materiales de derribo (madera y chatarra) procedentes de los inmuebles números 25 y 27 de la calle Mayor, se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el acto del concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Los materiales de derribo enajenados más arriba.

Tipo. — 4,50 pesetas el kilo de madera y 10 pesetas el kilo de chatarra, mejorables al alza.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

Apertura de las proposiciones. — En las oficinas municipales, a las trece horas del día primero hábil siguiente a aquel en que venza el plazo señalado para la presentación de pliegos.

Lécera, 26 de febrero de 1985. — El Secretario.

#### Modelo de proposición

Don ....., de estado ....., profesión ....., domicilio ....., documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha de ....., en nombre propio (o en representación de ....., como ....., acreditado por .....), enterado de la convocatoria del concurso anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha de ....., toma parte en la presente licitación de ....., (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

Núm. 7.915

### T A R A Z O N A

*Bases para la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración general de la plantilla de este Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).*

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de administrativo de Administración general, la que, de conformidad con la disposición transitoria 1 del Real Decreto 3.046 de 1977, podrá incrementarse con todas aquellas plazas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de administrativo de esta Corporación municipal, encuadrada dentro del grupo de Administración general, subgrupo administrativos, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido los dieciocho años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo con los servicios prestados a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Parecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- g) Haber ingresado en la Depositaria municipal con un sueldo de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán todos ellos referidos a la fecha de presentación de instancias.

3.ª Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que

reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición señala la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En sus instancias los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de Tarazona señalarán en sus instancias un domicilio en esta ciudad a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en este caso abonar los derechos de examen y reintegro, por importe de 1.035 pesetas, mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del referido giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de la imposición.

4.ª Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los efectos de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

5.ª Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (Delegación de la Diputación General); un representante de la Diputación General de Aragón, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.ª Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

**Primero (escrito).** — Consistirá en desarrollar, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a esta convocatoria, aun cuando no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y nivel de formación profesional.

**Segundo (oral).** — Los opositores deberán exponer oralmente, en un período de cincuenta minutos como máximo, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos para este ejercicio y que figuran insertos en el anexo I, al final de la convocatoria. El primero de ellos, de Derecho administrativo; el segundo, de Derecho político y constitucional; uno de principios de Derecho financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este segundo ejercicio será pública.

**Tercero (escrito).** — Desarrollar durante un período máximo de tres horas la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de su grupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el procedimiento y planteamiento, así como la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

**Cuarto (de carácter voluntario).** — Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjunta o sólo una de ellas por los opositores que las soliciten:

a) Prueba de idiomas. — Consiste en la traducción de un texto elegido por el Tribunal, sin ayuda del diccionario, referido al idioma o idiomas modernos que al objeto establezca la convocatoria de la oposición.

b) Mecanización. — Consiste en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten los conocimientos de máquinas elementales.

**7.ª Práctica de los ejercicios.** — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio, aun cuando éste se haya dividido en varias partes. La puntuación total, en su caso, vendrá determinada por la media que resulte de la aplicada a las partes en que se haya dividido el ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo; el resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, la hora y el lugar en que habrán de efectuarse. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**8.ª Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.** — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación de los aprobados, exponiéndola en el tablón de edictos, no pudiendo rebasar el número de plazas propuestas al de vacantes existentes al momento de elevar el preceptivo nombramiento a la Comisión municipal Permanente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios de oposición.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de sus nombres en el tablón de edictos, los documentos que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal publicará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados los ejercicios, siga en puntuación al último de los propuestos.

**9.ª Toma de posesión.** — Hecho el nombramiento por la Comisión municipal Permanente se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha recepción, compareciendo en la sección de personal. Transcurridos dichos plazos sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y nombramiento correspondientes.

**10. Impugnación y supletoriedad.** — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Tarazona, 7 de febrero de 1985. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

## ANEXO I

Temas mínimos para realización del segundo ejercicio de la oposición libre para cubrir una plaza de administrativo de Administración general.

### Derecho político y constitucional

Tema 1. El Estado. — Concepto. — Elementos. — Formas de Estado.

Tema 2. División de poderes. — Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 6. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. El Poder judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.

### Derecho administrativo

Tema 9. La Administración pública en el ordenamiento español. — La personalidad jurídica en la Administración pública. Clases de Administraciones públicas.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración pública. — Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público. — La Ley: sus clases.

Tema 12. El Reglamento: sus clases. — Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 13. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. — El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. El acto administrativo. — Concepto. — Elementos.

Tema 15. Principios generales del procedimiento administrativo. — Normas reguladoras. — Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. — Recepción y registro de documentos.

Tema 16. Fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.

Tema 17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — Convalidación. — Revisión de oficio.

Tema 18. Los recursos administrativos. Clases. — Recurso de alzada. — Recursos de reposición. — Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. Principios generales y clases de contratos administrativos. — La selección del contratista. — Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. Los derechos reales administrativos. — El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. La intervención administrativa en la propiedad privada. — La expropiación forzosa.

Tema 22. Las formas de actividad administrativa. — El fomento. — La policía.

Tema 23. El servicio público. — Nociones generales. — Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración pública.

*Principios de derecho financiero*

Tema 24 bis. Consideración económica de la actividad financiera. — El Derecho financiero. — Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. El gasto público y sus clases. El gasto del gasto público. — Idea general del gasto público en España.

Tema 26. Los ingresos públicos: concepto y clases. — El impuesto. — Las tasas fiscales.

Tema 27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. El presupuesto. — Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. — Idea general del presupuesto español.

Tema 29. La Ley General Presupuestaria.

*Administración Local*

Tema 30. Régimen local español: principios constitucionales.

Tema 31. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. — Competencias.

Tema 32. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 33. Organización municipal. — Competencias.

Tema 34. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. Estructuras supramunicipales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. La función pública local y su organización.

Tema 39. Derechos y deberes de los funcionarios locales. — Incompatibilidades. — Régimen disciplinario.

Tema 40. Derechos económicos de los funcionarios. — Derechos pasivos. — La Seguridad Social.

Tema 41. Los bienes de las entidades locales. — Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada. — Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.

Tema 44. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Requisitos de constitución. — Votaciones. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. — Sus principios inspiradores. — Competencia urbanística municipal.

Tema 48. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. Ejecución de los planes de ordenación. — Sistemas de actuación urbanística. — La clasificación del suelo.

Tema 50. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. Haciendas locales: clasificación de ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 52. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

Núm. 9.603

**TARAZONA**

*Bases para la provisión, por el procedimiento de coopero, de una plaza de coordinador de cooperativas de la zona de Tarazona (Zaragoza).*

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de coordinador de cooperativas de la zona de Tarazona:

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso libre, de una plaza de coordinador de cooperativas de la zona de Tarazona, de las características, derechos y deberes del puesto.

2.<sup>a</sup> Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.  
b) Haber cumplido los 19 años, sin exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación por edad.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o graduado escolar.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente o sentencia de empresa u organismo, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.<sup>a</sup> Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base anterior y que se comprometen al cumplimiento de cuantas funciones le sean encomendadas, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a la instancia el resguardo del abono de derechos de examen.

4.<sup>a</sup> Admisión de solicitudes. — La relación de los aspirantes, con la documentación aportada por cada uno, será examinada por la Secretaría del Ayuntamiento de Tarazona, quien comprobará que dichos aspirantes cumplen con las condiciones exigidas en estas bases, excluyendo a los que no las cumplieran.

La lista de los admitidos se colocará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para conocimiento de los interesados.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — Juzgará los méritos del concurso un Tribunal calificado e idóneo para resolver con la mayor eficacia esta convocatoria, y constará de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación de Tarazona, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación de Tarazona, o persona en quien delegue.

Vocales: Uno designado por la Excelentísima Diputación Provincial, afecto o relacionado con el movimiento cooperativo en la región; otro designado por el Ayuntamiento de Tarazona, entre gerentes o directores de empresa cualificada y en otro; otro designado por la Escuela Oficial de Marketing de Zaragoza.

6.<sup>a</sup> Concurso. — Cada aspirante, al presentar su instancia, acaspiará, a la vez que los justificantes necesarios que atestigüen el cumplimiento de cuanto se exige en la base 2.<sup>a</sup>, un "currículum vitae" de su persona, profesionalidad, actividades, méritos, etc., así como también fotocopias de cuantos documentos lo acrediten.

Igualmente podrá adjuntar memorias, temas, trabajos, tesis, etc., en relación a la forma de realización de su gestión como coordinador de las cooperativas de la zona.

7.<sup>a</sup> Propuesta y resolución del concurso. — Una vez estudiados y valorados los méritos de cada concursante, el Tribunal, por votación, designará al elegido, nombrándolo para el cargo. Esta designación será firme e inapelable por el resto de los concursantes no designados.

Tarazona, 1 de febrero de 1985. — El Secretario.

Núm. 8.883

**TARAZONA**

*Bases para la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración general de la plantilla de este Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).*

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1985, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración general, la que, de conformidad con la disposición transitoria 1 del Real Decreto 3.046 de 1977, podrá incrementarse con todas aquellas plazas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de esta Corporación municipal, encuadrada dentro del subgrupo de auxiliares de Administración general, dotada de sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite con los

servicios prestados a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar, o en condiciones de obtenerlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán todos ellos referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.ª Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición señala la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En sus instancias los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de Tarazona señalarán en sus instancias un domicilio en esta ciudad a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en este caso abonar los derechos de examen y reintegro, por importe de 835 pesetas, mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del referido giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de la imposición.

4.ª Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo

regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

5.ª Tribunal. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue, y un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario:

*Primero (de carácter obligatorio).* — Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

*Segundo (de carácter obligatorio).* — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

*Tercero (de carácter obligatorio).* — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

*Cuarto (de carácter voluntario).* — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal se dividirá por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 por 100 de la suma que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Copia autenticada o fotocopia del título de enseñanza media elemental o similar, o graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4) Certificado de conducta ciudadana (Ley 68 de 1980, de 1 de diciembre).

5) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

7) Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de



justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar posesión en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos convocatorios se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Administración, 7 de febrero de 1985. — El Alcalde.

## A N E X O

Temas mínimos para la realización del segundo ejercicio de la oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de Administración general de la plantilla del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).

### *Derecho político y administrativo*

Tema 1. La Constitución española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del texto constitucional. — Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. — El Poder legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes. — Administración del Estado: Concepto. Regulación constitucional.

Tema 5. El Poder judicial: Concepción general. Principios de la organización judicial. Manifiestaciones de la jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo general del Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades autónomas. — Los Estatutos de autonomía: Su significado. Elaboración, contenido y reforma. Estatuto de régimen especial. Significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español: Concepto y acepciones. La Administración como función y como actividad. Diferenciaciones. Elementos de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas. — Administración del Estado o central: Introducción y regulación. Concepto y clases de órganos. Administraciones autónomas: Planteamiento de la institución autónoma y la local. — Administración Local: Concepto. Notas características. — Administración institucional y corporativa: Concepto y caracteres de la Administración institucional. Clasificación. Concepto y caracteres de la Administración corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto. Fuentes del Derecho público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos. Fuentes no escritas.

Tema 10. El administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las relaciones administrativas: Planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos. — Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general: Conceptos previos. Las fases del procedimiento administrativo general. Idea de los procedimientos generales.

Tema 13. Las formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. Clasificación. Estudio de cada una de ellas.

Tema 14. El dominio público: Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico. Uso y utilización. — El patrimonio privado de la Administración: Concepto. Clasificación. Adquisición. Régimen jurídico. Enajenación, cesión y utilización.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración: Introducción. Daños por su actividad ilegítima: responsabilidad. Daños por su actividad legítima: indemnización.

### *Administración Local*

Tema 1. El régimen local español: Concepto de Administración Local. Evolución del régimen local. — Principios constitucionales y regulación jurídica: Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización provincial: Competencias. Or-

ganización provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 3. El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. — El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. — La población: Concepto. Clasificación. — El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de ellos. El Alcalde. — Competencias: Concepto y clases. Legislación española.

Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades municipales: Carácter y fundamento. Tipos de mancomunidades. Régimen de las mismas. Otras tradicionales. — Agrupaciones municipales: Carácter y fundamento. Modalidades. Régimen de las mismas. — Entidades locales menores: Concepto y naturaleza. Nacimiento, modificación y extinción. Competencia. Órganos.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento para las específicas.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales: Ambito que comprende. La distribución de competencias. Descentralización administrativa. — Autonomía municipal y tutela: Autonomía, autarquía y autogobierno. La tutela administrativa. Tutela de las Corporaciones locales.

Tema 8. La función pública local: Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios. — Organización de la función pública local: Órganos y grupos que la integran. Los cuerpos nacionales. Los grupos de los Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social: Mutualidad Nacional de Administración Local. Concepto y carácter. Miembros de la Mutualidad. Gobierno y administración. Prestaciones.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales: Concepto. Clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos locales. — La selección de contratistas: Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Principios de régimen jurídico. Extinción del contrato.

Tema 12. Intervención administrativa local de la actividad privada: Capacidad y competencia de los entes locales. Formas de intervención en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres de la licencia. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento propiamente dicho. Efectos de las licencias. Casos particulares de licencias para actividades industriales e incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 13. Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende. — El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Carácter y existencia del registro. Libros que comprende y asienta en los mismos.

Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones. Notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. — Actas y certificados de acuerdos: Borrador del acta y aprobación. Transcripción del acta al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Conceptos generales. Potestad tributaria local. Fases de la potestad tributaria. Reparto de las fuentes tributarias. Clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales: Concepto y carácter. Principios y contenido. Procedimiento.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local: Concepto de gasto. Clasificación de los gastos. Procedimiento del gasto. Análisis del gasto local. Control del gasto.

Tema 17. Los presupuestos locales: Concepto y obligatoriedad. Regulación actual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación. Habilitaciones y suplementos de créditos. Recursos.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 9.083

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 80. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forriés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1985. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto, en trámite de apelación, la presente litis de juicio de retracto de abolorio, seguida ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud con el número 198 de 1983, entre partes: actora y apelante, doña Josefa Becerril Gregorio, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo, bajo la dirección del Letrado don Manuel Albareda Díez, y demandados-apelados, don Julio Vela Tejedor, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Jarque (Zaragoza), representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, bajo la dirección del Letrado don Jesús Marco Tejedor, y doña Pilar Sebastián Marco, esposa del anterior, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Josefa Becerril Gregorio contra la sentencia dictada en esta litis, la debemos confirmar y confirmamos íntegramente, sin expresa condena en las costas de esta alzada. Devuélvanse los autos con certificación de la presente al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá por certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste, y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida doña Pilar Sebastián Marco, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.556

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de abril de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.314 de 1984, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Cerámicas Casao", S. A., contra don Antonio Ansó García, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la celebración de la licitación.

Bienes que se subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-7729-J; valorado en 200.000 pesetas.

De este vehículo se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 7.453

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 16 de 1985, instados por "Banco de Bilbao", S. A., contra don Miguel Alzugaray Bustos, doña Carmen Perea Ortiz y don Vicente García Cubeles, vecinos de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, se notifica a dichos demandados la sentencia de remate dictada, que, en su parte necesaria, dice así:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1985. — El señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Banco de Bilbao",

S. A., representada por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, y defendido por el Letrado don Santiago Figueras de Diego, contra don Miguel Alzugaray Bustos, doña Carmen Perea Ortiz y don Vicente García Cubeles, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Miguel Alzugaray Bustos, doña Carmen Perea Ortiz y don Vicente García Cubeles y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Bilbao", S. A., de la cantidad de 397.251 pesetas, importe capital, más los intereses pactados de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja. — Ante mí, Francisco Fernández.» (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados indicados, se expide la presente, que firmo, en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 8.548

#### JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 809 de 1984, a instancia de la actora "Sociedad Cooperativa Industrial Danona", representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandado don Luis Lierta Porroche, con domicilio en Quinto de Ebro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se hallan en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

1.º Una máquina escuadradora, marca "Magug", con motor; valorada en 150.000 pesetas.

2.º Una sierra de cinta, marca "Corenera", modelo L-66; en 25.000.

Total, 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 8.547

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.305 de 1984, a instancia de la actora "Enrique Españaque", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, y siendo demandada "Barajas Ateracus", S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se hallan en poder de la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-6319-N; valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 9.104

**JUZGADO NUM. 1**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 504 de 1984, instados por don Antonio Puyal Lalama, contra don Pascual Ballesteros Millán, vecino de Mataró y actualmente en ignorado paradero, se notifica a dicho demandado la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por don Antonio Puyal Lalama, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y defendido por el Letrado don Felipe Castejón Mateo, contra don Pascual Ballesteros Millán, de Mataró (Barcelona) y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Pascual Ballesteros Millán, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutado don Antonio Puyal Lalama de la cantidad de 130.734 pesetas de principal, importe del capital y gastos de protesto e intereses legales, desde

la fecha de éste a aquélla en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja. Francisco Fernández.» (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado indicado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 9.858

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de abril de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.767 de 1984, a instancia de la Procuradora señorita Cabeza Irigoyen, en representación de "Strass-Luz", S. A., contra don Enrique López González, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la celebración de la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, de 22 pulgadas, marca "Sanyo"; en 5.000 pesetas.

2. Una consola con cinco cajones, de madera de raíz; en 12.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Corberó", de dos puertas; en 18.000 pesetas.

4. Una lavadora marca "New Pol"; en 10.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario, quedando los mismos en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 9.851

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.595 de 1979, a instancia del Procurador señor Rey Urbez, en representación de don Antonio Aranda Barbero, contra doña Ramona Aguilar Adán, vecina de Alcorisa (Teruel), calle Cura Aguilar, 17, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Pro-

piedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Finca de regadío, de 10 áreas 89 centiáreas, sita en el término de Alcorisa. Inscrita al tomo 167, libro 32, folio 204, finca 6.286. Tasada en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 9.863

**JUZGADO NUM. 1**

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.753 de 1982, a instancia de la actora "Araven", S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro, y siendo demandada "Plastidea", S. L., con domicilio en Madrid (Manuel Cortina, 18), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se hallan depositados en poder del representante legal de la demandada, don Jaime Fenoll Guerrero.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Doscientos contenedores de plástico, de distintos modelos y tamaños, para transporte de pan y productos agrícolas. Tasados en 200.000 pesetas.

2. Cien cubos colectivos para basura, de plástico. Tasados en 20.000 pesetas.

3. Doscientas unidades de menaje, de plástico, para uso doméstico, de distintas utilidades. Tasadas en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 9.586

**JUZGADO NUM. 2***Citación de remate*

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por reso-

lución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 226 de 1985, a instancia de "Banco Industrial de Cataluña", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra "Ignacio Izquierdo Corella", S. L., cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se cite de remate a la demandada para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, dado su ignorado paradero, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 6.993

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.310 de 1984, a instancia del actor don Francisco Ancho Salvador, representado por el Procurador señor Del Campo, y siendo demandados don Francisco Heredia Ramón y doña Carmen Manrique Mermayer, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes inmuebles se sacan a subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de mayo de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tercero A, en la tercera planta alzada de la casa número 1 de la calle Santa Catalina, de esta ciudad, de 74,25 metros cuadrados y una participación de 1,25 % en los elementos comunes. Linda: derecha, patio posterior de luces; izquierda, piso B y calle Santa Catalina; frente, rellano, caja de escalera y piso B, y fondo, piso B de la escalera 2 de la otra casa del bloque. Se

encuentra inscrito al tomo 1.052, libro 503 de la sección tercera, folio 205, finca 18.366 del Registro número 2 de esta ciudad. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 7.890

#### JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En Zaragoza a 14 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 1.367 de 1984, a instancia de don Juan-José Sánchez Ortega, representado por la Procuradora doña Ana Vallés Varela y asistido del Letrado señor Horno, contra don Dario Embarga Tena y don Anselmo Tascón, domiciliados el primero en La Muela y el segundo en Zaragoza, y don Daniel Daina Villanueva y don Angel Hernández López, en ignorado paradero, que no han comparecido en los autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Juan-José Sánchez Ortega, debo declarar y declaro el dominio del citado actor sobre el piso segundo izquierda, con acceso por la calle denominada don Pedro Cubero, hoy Silvestre Pérez, en la tercera planta de viviendas, de 50,82 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el inmueble de 3,5 %. Dicho piso forma parte de un bloque de edificios de esta ciudad, en el barrio de Las Fuentes; se compone de dos casas unidas entre sí por una nave industrial que, junto con los locales de la planta baja, ocupa la totalidad de la superficie del solar; una casa recae a la calle denominada don Pedro Cubero, hoy Silvestre Pérez, número 12, y otra a la calle Maestro Mingote, sin número oficial. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 al tomo 4.001, libro 1.829, sección segunda, folio 92, finca 103.476; debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración, alzándose el embargo trabado sobre el citado piso, suspendiéndose el procedimiento de apremio seguido en la Magistratura de Trabajo número 5 de las de esta ciudad, debiendo cancelarse las inscripciones de embargo de las letras A y B en el Registro de la Propiedad, con imposición a los demandados de las costas originadas en los presentes autos y, dada su rebeldía, notifíqueseles esta resolución en forma legal."

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los demandados don Daniel Daina Villanueva y don Angel Hernández López, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 8.557

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 386 de 1984, a instancia de la actora "Finamersa, Entidad de Financia-

ción", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandado don Joaquín Almuñi Morera, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de mayo de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-2829-B; valorado en 90.000 pesetas.

2. Mitad indivisa del piso cuarto izquierda de la casa número 12 de la calle Eloy Martínez, de Zaragoza, con una superficie de 61,80 metros cuadrados, y una cuota de 1,027 % del bloque de varias casas. Linda: por su izquierda, con espacio interior del bloque; derecha, con calle Eloy Martínez, y frente, con escalera y piso cuarto derecha. Es la finca registral número 17.539, tomo 1.042, folio 233. Valorada la mitad indivisa en 800.000 pesetas.

Total, 890.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 9.374

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 365 de 1983, a instancia de "Banco de Madrid", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandada Josefina Morón Morata, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del



los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Quince mesas de forma redonda, de madera, recubiertas con plástico blanco y negro; en 120.000 pesetas.
2. Doce lámparas de cristal firme y cromado dorado, con cuatro bombillas; en 60.000.
3. Seis lámparas tipo quinqué, de una bombilla; en 20.000.
4. Ocho tableros con patas metálicas y encimera de plástico de color negro; en 16.000.
5. Treinta y dos sillas de rejilla, cromadas en dorado; en 528.000.
6. Cuatro mesas de madera, con encimera de plástico; en 12.000.
7. Tres espejos de cristal ahumado, de forma cuadrada, y en la parte superior, haciendo escalera, de color salmón; en 50.000.
8. Cuatro carritos de camarero, de tres pisos, en madera; en 20.000.
9. Una mesa de 2,50 metros aproximadamente, en cristal ahumado, con patas metálicas, de forma rectangular, con las esquinas de forma ovalada, y diez sillas tapizadas, de madera color negro; en 25.000.
10. Seis litografías con cristal, de 0,60 por 0,50 metros aproximadamente; en 30.000.
11. Dos aparadores de cuatro cuerpos, de unos 2,10 x 0,40 metros, con cuatro cajones y cuatro puertas; en 30.000.
12. Dos cajas registradoras, marca "Shars", modelo ER-4630; en 100.000.
13. Una lámpara de porcelana, de color blanco, con pantalla de color blanco, y dos centros de porcelana color blanco, con cestos; en 20.000.
14. Dos lámparas de bronce, de cinco brazos, con luz central; en 10.000.
15. Doscientos juegos de cubiertos, compuestos de cuchara, tenedor y cuchillo, todos ellos marca "Dalia", de acero inoxidable; en 18.000.
16. Tres frigoríficos-expositores, marca "Koxka", uno tipo armario, de 2 x 2 metros, y los otros uno de 2 metros de largo y otro de 2,80 metros; en 350.000.
17. Una cafetera de tres brazos, marca "Solemri"; en 70.000.
18. Un molinillo eléctrico, marca "Ortega"; en 8.000.
19. Una máquina de hacer cubitos, de 250 litros, marca "Escotsam"; en 75.000.
20. Un coche marca "Cluglas", matrícula M-1620-AF; en 700.000.
21. Seis cajas de doce botellas de vino blanco, marca "Bach"; en 7.000.
22. Cinco cajas de doce botellas de vino tinto, marca "Viña Espiga", y cinco cajas de champán "Rondel", rosado; en 14.400.
23. Tres cajas de doce botellas de champán, marca "Nevada"; en 7.500.
24. Cinco cajas de doce botellas de vino, "Bodegas Can", de cinco años; en 12.000.
25. Dos cajas de doce botellas de vino, marca "Viña Sol"; en 3.000.
26. Tres cajas de vino de "La Rine", de doce botellas; en 7.200.
27. Seis cajas de doce botellas de brandy, marca "Garvey"; en 16.200.
28. Cuatro cajas de doce botellas de vino, "Toro de Fuego"; en 6.000.
29. Cuatro botellas de champán, "Gran Cremant Codorniu"; en 1.200.
30. Doce botellas de vino, marca "Viña Salcedo", de cuatro años; en 3.600.

31. Ocho botellas "Carta de Oro", de "Bodegas Berberana"; en 2.400.

32. Seis botellas de vino tinto, "Vega Sicilia", cosecha del 67; en 1.800.

33. Dieciocho botellas de vino, marca "Marqués de Coremol"; en 5.400.

34. Dieciocho botellas de varios tipos de anís, de distintas marcas; en 50.000.

35. Dos lavavajillas industriales, marca "Fami", modelo LV-18; en 180.000.

36. Un mostrador-frigorífico, de acero inoxidable, marca "Catalán"; en 125.000.

37. Un aparato descalcificador, sin marca visible; en 10.000.

38. Una rustidora de dos puertas, marca "Rustipol", modelo "Siro"; en 70.000.

39. Una cocina industrial, de unos 3 metros de largo, marca "Mas Baga Delta", con una campana extractora de la misma marca; en 100.000.

40. Una freidora marca "Movilfrik"; en 25.000.

41. Un calentador de agua, marca "Baya Vid"; en 10.000.

42. Un calentaplatos marca "Oms Iviñas", tipo mesa caliente; en 30.000.

43. Una máquina de pelar patatas, marca "Fami"; en 25.000.

Total, 3.324.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 7.941

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 1.598-A de 1984, instado por don Mateo Pérez Baroja, contra "Ariza Zapata", S. L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de enero de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo registrados al número 1.598 de 1984-A, a instancia de don Mateo Pérez Baroja, representado por la Procuradora señora Domínguez y defendido por el Letrado don Manuel J. Romero Lagunas, contra "Ariza Zapata", S. L., actualmente en situación procesal de rebeldía, en reclamación de la suma de 1.033.865 pesetas, intereses legales y costas...

Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por la Procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de don Mateo Pérez Baroja, contra "Ariza Zapata", S. L., actualmente en situación procesal de rebeldía, debo condenar, como condeno, a esta entidad mercantil demandada a pagar al actor arriba citado la cantidad de 1.033.865 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de admisión a trámite de la demanda, es decir, desde el 30 de octubre de 1984, y a todas las costas del procedimiento, sin perjuicio de los intereses correspondientes del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se ratifica el embargo preventivo trabado en autos si no lo estuviera todavía.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada será notificada en la forma determinada en el artícu-

lo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde "Ariza Zapata", S. L., en ignorado paradero, extendiendo el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 9.850

#### JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.705-A de 1984, a instancia del actor don Carmelo Betoré Bergua, representado por el Procurador señor Gállego, y siendo demandada la entidad "Sebali", S. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un atornillador automático, marca "Yeri", neumático, con cargador de tornillos y pistola de meter tornillos; tasado en 50.000 pesetas.

2. Un grupo de calefacción de aire caliente, marca "Ger", portátil, para entre 7.000 y 12.000 calorías, a petróleo; tasado en 20.000 pesetas.

3. Una máquina de prensar, marca "Jofrana", para aplacar; tasada en 60.000 pesetas.

4. Una furgoneta marca "DKW", matrícula Z-7567-D; tasada en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 9.107

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 1.126 de 1984, de tercería de dominio seguida en este Juzgado, de que después se hará relación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1985. — El Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental de tercería

de dominio (juicio de mayor cuantía), registrado al número 1.126 de 1984-C, a instancia de don Antonio Royo Cuevas, representado por la Procuradora señora Fernández y defendido por el Letrado señor Tena Montanel, contra don Alvaro Ferrer Sanmartín, representado por la Procuradora señora Vallés y defendido por el Letrado señor Romeo Lagunas, sobre declaración de dominio de bienes embargados en juicio ejecutivo número 142 de 1984, seguidos en este mismo Juzgado; habiendo reconvenido al demandado comparecido en autos en solicitud de que la venta realizada entre el demandante tercerista y el demandado don Octavio Royo Cuevas, actualmente en situación procesal de rebeldía, se verificó en fraude de acreedores...

Fallo: Que no dando lugar a la demanda incidental de tercería formulada por don Antonio Royo Cuevas, representado por la Procuradora señora Fernández, contra don Alvaro Ferrer Santamaría, representado por la Procuradora señora Vallés, y también contra don Octavio Royo Cuevas, actualmente en situación procesal de rebeldía, debo declarar, como declaro, no haber lugar a la declaración de dominio pretendida, permaneciendo válido el embargo trabado sobre los bienes objeto de este pleito y que se relacionan en el hecho segundo de la demanda de tercería, traba efectuada en el juicio ejecutivo tramitado en este mismo Juzgado al número 142 de 1984-C; como asimismo, que dando lugar a la reconvenición formulada por don Alvaro Ferrer Sanmartín, debo declarar, como declaro, que la compraventa otorgada entre don Octavio Royo Cuevas el 16 de noviembre de 1983, ante el Notario de Zaragoza don Juan-Luis Gimeno Pérez, bajo el número 2.401 de su protocolo, fue llevada a cabo en fraude de acreedores, y, en consecuencia, del demandante reconviniendo don Alvaro Ferrer Sanmartín, y por ende, debo declarar, como declaro, su rescisión, ordenando por ello mismo la cancelación de las inscripciones de dominio causadas como consecuencia de la citada compraventa, con objeto de que se reintegren al patrimonio de don Octavio Royo Cuevas los inmuebles que se describen en la demanda de tercería de la que dimana la reconvenición, y que arriba se mencionan (hecho segundo de la demanda), a fin de que dicho reconviniendo señor Ferrer Sanmartín pueda cobrarse su crédito y reintegrarse del mismo frente a aquél; ordenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, y, subsidiariamente, sólo para el caso de que tal rescisión no fuere posible actualmente en la práctica, por cualquier motivo, se condena solidariamente a los demandados (don Octavio y don Antonio Royo Cuevas) a indemnizar al demandante reconviniendo en la cantidad del crédito principal, más los daños y perjuicios ocasionados, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia en base a lo anterior, intereses y costas ejecutivas, y todo ello con expresa imposición de las causadas en este juicio a don Antonio y a don Octavio Royo Cuevas, por temeridad y mala fe civiles, tanto en la demanda incidental de tercería como en la oposición a la reconvenición.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de un demandado será notificada como previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y a los fines de que sirva de notificación a todos los efectos legales al demandado rebelde don Octavio Royo Cuevas, cuyo actual domicilio se desconoce, de la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. El Secretario.

Núm. 9.587

#### JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 1.866 de 1984, instada por doña Santa-Rosa Bordonada Crespo, por fallecimiento de don Juan-José Hernández Lavilla, natural de Inogés (Zaragoza), hijo de Cecilio y Asunción y que falleció en Zaragoza el día 23 de marzo de 1972 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de casado y sin descendencia, y quien reclama la herencia son sus hermanos don Paulino, doña Pilar y doña Guadalupe Hernández Lavilla, con reserva del usufructo de viudedad a favor de doña Santa-Rosa Bordonada Crespo.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 9.102

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 400 de 1984-B, instados por doña Rosa Sánchez Tobajas, representada por la Procuradora señora Sierra Parroque, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra don Isidro Lasa Prior, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, al cual por medio del presente se le notifica la sentencia dictada en los expresados autos en fecha 18 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Sierra Parroque, en nombre y representación de doña Rosa Sánchez Tobajas, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que la citada contrajo con don Isidro Lasa Prior en fecha 11 de noviembre de 1962, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara pertinente.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 9.368

#### JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 404 de 1984-A, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de divorcio número 404 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Angel Gracia Villanueva, mayor de edad, casado, peón de la construcción y vecino de Zaragoza, representado en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Martínez Martínez y asesorado por el Letrado don Carlos de Francia Blázquez, y de la otra, como demandada, su esposa, doña Concepción Alfonsín Hernández, mayor de edad, en ignorado paradero y declarada en situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte en los autos el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Martínez Martínez, en nombre y representación de don Angel Gracia Villanueva, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que el citado contrajo con doña Concepción Alfonsín Hernández el día 19 de septiembre de 1951, en la localidad de Ariño (Teruel) y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio. Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, se libra el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 9.103

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 419 de 1984, sobre demanda de divorcio sin acuerdo, instada por don Miguel Sanz Izaga, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Sanjuán Grasa, contra doña Nieves Parrilla Parra, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado notificar a esta última la resolución recaída, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de febrero de 1985. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de divorcio bajo el número 419 de 1984, instados por don Miguel Sanz Izaga, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en calle Miguel Artigas, número 43, duplicado, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Sanjuán Grasa y defendido por el Letrado señor Fernández de Baya, contra doña Nieves Parrilla Parra, mayor de edad y en ignorado paradero...

Fallo: Que debo declarar, como declaro, el divorcio de doña Nieves Parrilla Parra y don Miguel Sanz Izaga, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, en virtud de la causa del artículo 86 del Código Civil, sin acoger la causa esgrimida por el actor y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para su notificación a la demandada librense los correspondientes edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 7.231

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el

número 42 de 1984, a instancia de José-Luis Andrés Lajusticia, contra herederos desconocidos de Justino García, Leoncia Pérez Aguilera y la compañía de seguros "Pelayo", S. A., se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 7 de febrero de 1985. — El señor don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 42 de 1984, a instancia de José-Luis Andrés Lajusticia, mayor de edad, soltero, chófer, representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genís y defendido por el Letrado señor Díez Gil, contra herederos desconocidos de Justino García, contra Leoncia Pérez Aguilera, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Aranda de Duero (calle San Francisco, núm. 40), los dos declarados en rebeldía, y contra la compañía de seguros "Pelayo", S. A., con domicilio social en Madrid (calle J. García Morato, número 7), representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y defendida por el Letrado señor Clemente Anós, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de José-Luis Andrés Lajusticia, representado por el Procurador señor Alonso, contra herederos desconocidos de Justino García, Leoncia Pérez Aguilera y la compañía de seguros "Pelayo", S. A., rebeldes en este procedimiento los dos primeros, y representada la compañía por el Procurador señor Alvira, debo declarar y declaro la obligación solidaria de los demandados de abonar al actor la cantidad de 2.786.000 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la sentencia; todo ello sin expresa imposición de costas. Notificándose a los demandados rebeldes, de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Manuel Bandrés.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria accidental, doy fe. — Esperanza Soria. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, surta sus efectos y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos de Justino

García, expido y firmo el presente en Calatayud a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — La Secretaria accidental, Esperanza Soria.

Juzgados de Distrito

Núm. 9.582

JUZGADO NUM. 7

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 66 de 1985, seguidos por atentado y resistencia a agente de la Autoridad, contra José-Luis Lázaro Bardají y Carlos Pérez García, por el presente se cita a dichos denunciados, cuyo último domicilio conocido es San Martín de la Cuesta, número 1, segundo izquierda, al objeto de que comparezcan ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el próximo día 21 de marzo y hora de las 10.40, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 9.581

JUZGADO NUM. 8

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 982 de 1983, contra Francisco Enrique Pardo, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos Registro, 40.
Tramitación juicio, 510.
Expedición despachos, 960.
Ejecución sentencia, 70.
6 % tasación costas, 330.
Total tasas, 1.910 pesetas.
Multa impuesta en sentencia firme, 3.000.
Reintegros actuaciones, 1.280.
Pólizas Administración de Justicia, 180.
Peritos en actuaciones, honorarios, 2.600.
Dietas y locomoción, 600.
Total general, 9.570 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Francisco Enrique Pardo, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.